

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2012-MPT

Pampas, 20 de marzo de 2012

VISTO:

La Carta N° 028-2012/RO-CP&M, presentado por el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M; Informe N° 34-2012-D&B-SO, presentado por el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra; Informe N° 257-2012-SGOI-MPT, suscrito por el Arq. David Juan De Dios Vélchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones; Opinión Legal N° 194-2012-JMV/GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 276-2012-SGOI-MPT, del Arq. David Juan De Dios Vélchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones; Informe N° 197-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vélchez - Gerente de Desarrollo Urbano; referente a la aprobación de la ampliación de plazo N° 23, para la ejecución de la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

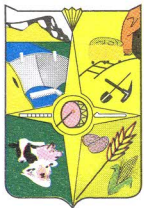
Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0464-2010-MPT-SGL, se contrata los servicios del Consorcio P & M, para la ejecución de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”;

Que, a través de la resolución de Alcaldía N° 169-2012-MPT, se declaró improcedente la ampliación de plazo Parcial N° 22, por siete (07) días calendarios, solicitada por el Consorcio P & M, para la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa;

Que, mediante Carta N° 028-2012/RO-CP&M, el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M, remite el informe técnico de la ampliación de plazo parcial N° 23, por seis (06) días calendarios, para la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” por las causales tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del informe N° 34-2012-D&B-SO, el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 23 parcial, por 06 días calendarios, solicitada por el contratista a través de la Carta N° 028-2012/RO-CP&M, para la culminación de los trabajos de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, siendo el nuevo término de obra el 14-03-12;

Que, mediante Informe N° 257-2012-SGOI-MPT, el Arq. David Juan De Dios Vélchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ampliación de plazo parcial N° 23 por seis (06) días calendarios, solicitado por la Empresa Consorcio P & M, para la ejecución de la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”;

Que, mediante Opinión Legal N° 194-2012-JMV/GAJ-MPT/P, el Abog. Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 23 al contrato de ejecución de obra N° 0464-2010-MPT-SGL, de fecha 28.SET.10, suscrito con el Consorcio P & M, para la ejecución de la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, porque no realiza un análisis de partida por partida, ni tampoco relaciona las ampliaciones de plazo anteriores con las actuales; asimismo recomienda el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios por la desnaturalización del trámite efectuado a las ampliaciones de plazo, y a la inexecución de penalidades al existir ampliaciones desestimadas que no han sido materia de cuestionamiento alguno, sin perjuicio de establecer responsabilidad civiles y/o penales que se haya generado por el irregular procedimiento anotado; de igual modo que se verifique la vigencia de la Carta Fianza otorgada por el Contratista;



Que, mediante Informe N° 276-2012-SGOI-MPT, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones, remite la Opinión Legal N° 194-2012-JMV/GAJ-MPT/P, el Abog. Javier Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, referido a la ampliación de plazo N° 23 por el período de seis (06) días calendarios, solicitado por la Empresa Consorcio P & M, para la ejecución de la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”;



Que, mediante Informe N° 197-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 23, por seis (06) días calendarios, solicitada por el Consorcio P & M, para la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa, asimismo que se verifique la vigencia de la Carta Fianza otorgada por el Contratista.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de determinarse las responsabilidades respectivas de los funcionarios y/o servidores públicos, con referencia a la desnaturalización del trámite efectuado a las ampliaciones de plazo, y a la inexecución de penalidades al existir ampliaciones desestimadas que no han sido materia de cuestionamiento alguno, sin perjuicio de establecer responsabilidad civiles y/o penales que se haya generado por el irregular procedimiento anotado.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

